



**Sumilla:** PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA EL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO A LOS ALIMENTOS PREPARADOS POR LAS CADENAS DE COMIDA RÁPIDA

El congresista de la República que suscribe, **MIGUEL ANTONIO CASTRO GRANDEZ**, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

#### FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

#### LEY QUE GARANTIZA EL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO A LOS ALIMENTOS PREPARADOS POR LAS CADENAS DE COMIDA RÁPIDA

##### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto facilitar la información de alimentos preparados por las cadenas de comida rápida, conociendo el número de calorías que contiene cada alimento y bebida comercializado por las cadenas de comida rápida, con el fin de que el consumidor adopte decisiones de consumo informado, a efectos de defender el interés de los consumidores y garantizar su derecho a la información, velando por la salud de la población, conforme lo establecido en el artículo 65° de la Constitución Política del Perú.

##### Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente Ley, son de aplicación a todas las personas naturales y jurídicas que comercialicen y/o elaboren para su venta los alimentos y bebidas considerados comida rápida.

### **Artículo 3. De la comida rápida**

Se entiende por comida rápida, todo alimento y/o bebida cuya particularidad es su preparación de manera rápida para su consumo inmediato.

### **Artículo 4. De los restaurantes y/o cadenas de restaurantes en sus Cartas**

Todo establecimiento de comida rápida tiene por obligación, poner a disposición de los consumidores, la información correspondiente a las calorías contenidas en cada uno de los productos que brinda en su establecimiento, independientemente de la forma utilizada para la divulgación de su Carta de comidas y bebidas, ya sea alimentos y/o bebidas.

De tratarse de ofertas, combos o cualquier otra denominación usada para platos que contienen diferentes alimentos y/o bebidas, los restaurantes y/o cadenas de restaurantes deben indicar las calorías de cada uno de los alimentos que forman parte de la oferta, combo o cualquier otra denominación que sea utilizada.

En caso los restaurantes y/o cadenas de restaurantes comercialicen alimentos procesados como parte de sus Cartas de comidas y bebidas, también tienen la obligación de brindar la información calórica correspondiente a cada uno de ellos, conforme lo establecido en el presente artículo.

### **Artículo 5. De los otros establecimientos**

Los establecimientos comerciales destinado a la venta, entrega de comida y/o bebidas, así como cualquier otro servicio gastronómico de atención al público denominados restaurante, café, bar, comedor escolar o universitario que no comercialicen comida rápida, podrán brindar la información indicada en el artículo 4 de la presente Ley, así como el sistema establecido en el artículo 6 de la misma.

### **Artículo 6. Del Sistema Braille**

A efectos de garantizar el derecho a la información de todos los consumidores, los restaurantes y/o cadenas de restaurantes de comida rápida, deberán contar con al menos una Carta de comidas con escritura macrotipo y en sistema Braille.

### **Artículo 7. Fiscalización**

La información establecida en los artículos 4 y 5 de la presente Ley es considerada información relevante, por lo que, de no brindarse a los consumidores, será considerada

una infracción administrativa pasible de sanción, conforme el Código de Protección y Defensa del Consumidor.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

#### ÚNICA. Plazo de implementación

Los proveedores, propietarios o administradores de restaurantes y/o cadenas de restaurantes, se adecúan a lo dispuesto en la presente Ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

Lima, 15 de agosto de 2018.

*[Handwritten signature]*  
Miguel Montero

*[Handwritten signature]*

 **MIGUEL ANTONIO CASTRO GRANDEZ**  
Congresista de la República del Perú

*[Handwritten signature]*  
W. Montero

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**Ursula Letona Pereyra**  
Portavoz  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

*[Handwritten signature]*  
Ornel

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 05 de SETIEMBRE del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3288 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. -



.....  
JOSÉ ABANTO VALDIVIESO  
Oficial Mayor (e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Problemática

De acuerdo con datos oficiales del Ministerio de Salud – Minsa, tanto el sobrepeso como la obesidad han aumentado significativamente en el Perú en los últimos años.

En el año 2013, de un porcentaje de 33.8% de sobrepeso en mayores de 15 años, este aumentó en el año 2016 a 35,5%. Asimismo, se considera que el 53,8% de peruanos de 15 años a más, tiene un exceso de peso, siendo que, de este total, el 18,3% es obeso. Ante ello se tiene que Lima Metropolitana concentra casi al 40% de la población con exceso de peso, esto es, un total de 4'794.619 afectados.

En ese sentido, si se suman las cifras, tenemos que en el año 2016 el 53,6%, es decir, más de la mitad de los peruanos, tienen sobrepeso.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) informó que el Perú es el tercer país de la región con más casos de sobrepeso y obesidad, solo detrás de México y Chile.

Al respecto, es preciso indicar que el sobrepeso, es una enfermedad que, principalmente, se encuentra asociada con factores de riesgos que resultan comunes, entre otras, tales como dietas malsanas.

De acuerdo con lo informado por RPP, Miguel Malo, vocero de la Organización Panamericana de la Salud-Organización Mundial de la Salud, *"las ventas de comida rápida (comida chatarra) crecieron en nuestro país en 260% en los últimos diez años, consolidándose como el caso más crítico en América Latina"*<sup>1</sup>.

El Sobrepeso y la obesidad son también cada vez más comunes entre los niños. La obesidad infantil, medida en niños de 5 a 9 años, llega a un alarmante 19,3%.

Lena Arias, especialista en Nutrición y Seguridad Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (WFP), ha señalado que "Apenas dos de cada diez niños realizan actividad física cinco veces a la semana. Esto no solo es un tema de salud personal, también es un problema para el Estado y la salud pública", por ello se estima que en el 80% de casos, si un niño es obeso, lo seguirá siendo cuando llegue a la adultez.

---

<sup>1</sup> Fuente: RPP Noticias

<https://rpp.pe/lima/actualidad/oms-consumo-de-comida-chatarra-crecio-en-peru-en-260-en-ultimos-diez-anos-noticia-908754>

Quienes tienen sobrepeso pueden padecer enfermedades crónicas como diabetes, hipertensión y males cardíacos a edades cada vez más tempranas, por ello la especialista Lena Arias ha señalado que *"Normalmente estas enfermedades aparecen pasados los 40 años. Sin embargo, en este momento, encontramos gente que las desarrolla antes de los 30 años. Esto es producto de los malos hábitos alimenticios durante la infancia y adolescencia"*.

Respecto de la obesidad los porcentajes también muestran aumento en los últimos años, tal como se grafica en la siguiente tabla:

Personas con obesidad según sexo y región natural 2014-2016 – Perú.

<b>Obesidad</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
<b>Total</b>	18.5	17.8	18.4
<b>Hombre</b>	14.4	13.3	14.0
<b>Mujer</b>	22.5	22.4	22.5
<b>Urbana</b>	21.4	21.9	22.4
<b>Rural</b>	9.8	9.8	10.8

Datos: ENDES 2016 - INEI – Elaboración Propia

La distribución de la gordura y obesidad no es igual en toda la población, y esos problemas son mayores en zonas urbanas más que en las rurales, así como en la costa que en la sierra y la selva. Mientras que el sobrepeso es igual entre hombres y mujeres, la obesidad es más frecuente en mujeres.

En ese contexto, es importante analizar lo que sucede con estas dos condiciones en los niños peruanos. En los pequeños de entre 5 y 9 años, la gordura aumentó de 16,9% en el 2007 a 17,5% en el 2013-2014. Durante ese mismo período, y de una manera alarmante, la obesidad se duplicó de 7,7% a 14,8%. Si sumamos ambas categorías, se tiene que, en el 2007, el 24,6% de los niños del país estaban con sobrepeso u obesos, mientras que en el 2013-2014, el 32,3% presentaba problemas de sobrepeso u obesidad.

Como se prueba con cifras concretas el aumento en nuestro país del sobrepeso y la obesidad y otras enfermedades crónicas no transmisibles, durante los últimos años es una realidad, y siguiendo las orientaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre la materia, es necesario complementar el marco regulatorio especial sobre alimentación saludable, orientando al consumidor hacia patrones de conducta saludable y advirtiéndolo al mismo tiempo sobre los riesgos de consumir alimentos nocivos para su salud.

La comida rápida es una alimentación rica en grasas, casi siempre de origen animal y la mayoría de los productos, al ser ricos en grasas, tiene un alto contenido calórico<sup>2</sup>. La grasa tiene casi el doble de calorías que los hidratos de carbono y las proteínas para una misma cantidad.

La comida rápida es una forma económica de alimentarse, que se ha hecho muy popular debido al ritmo de vida que se vive especialmente en las ciudades; aunque no supone ningún peligro si se come ocasionalmente, consumirla regularmente o tenerlo como un hábito, puede dañar seriamente la salud, debido a su escaso aporte nutricional, como su bajo valor nutritivo, el alto contenido de grasa, calorías y sodio, el consumo habitual de comida rápida, puede conducir a una variedad de problemas de salud, como el aumento de peso, obesidad, diabetes y enfermedades cardiovasculares.

Una dieta equilibrada nos puede aportar 1,500 o 2,000 calorías al día, la comida rápida en una sola ingesta podría aportar esa misma cantidad de calorías, por ello favorece la obesidad. Por ejemplo, una hamburguesa grande con queso y papas fritas aportan casi 1,500 calorías, un setenta y cinco por ciento (75) de las que se necesitan al día.

*"Una comida rápida puede contener el total de las calorías diarias que se necesitan. El problema no es solo el excesivo aporte de calorías como tal, sino también la proveniencia de éstas. Son comidas ricas en colesterol, azúcares y grasas saturadas, causantes de muchas patologías".* Mireia Elías Fernández, nutricionista del Instituto Médico Europeo de la Obesidad (IMEO)<sup>3</sup>.

Las kilocalorías son la energía que necesita el cuerpo humano para vivir. Existen cuatro tipos de elementos que aportan energía al cuerpo humano, sólo tres de ellos aportan nutrientes. Son los hidratos de carbono, las proteínas y las grasas, que aportan nutrientes al cuerpo.

<sup>2</sup> Según Francisco Tinahones, presidente de la Sociedad Española para el Estudio de la Obesidad (Seedo)

<sup>3</sup> <https://cuidateplus.marca.com/alimentacion/nutricion/2018/02/23/-le-ocurre-exactamente-cuerpo-comida-rapida-161620.html>

La definición científica de una kilocaloría es la cantidad de energía necesaria para elevar la temperatura de 1 kilogramo de agua hasta un grado centígrado de 15° a 16° a la presión de 1 atmósfera.

Las calorías al proporcionar energía al cuerpo, si se toma en cantidades excesivas causan el aumento de peso por ello es importante reconocerlas. Es importante ser conscientes de lo que se consume en calorías.

Según una encuesta de Gallup<sup>4</sup>, determinó que semanalmente, más del 50% de los hispanos consumen comida rápida y que la mayoría de los consumidores de comida rápida admiten creer que estos productos no son saludables para ellos. Por ello es fácil determinar que es el fácil acceso al mercadeo directo y el precio económico factores que los anima a comprarla.

En ese sentido, la FDA (en español Administración de Medicamentos y Alimentos) del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos de América señala que *"El etiquetado de calorías en los menús de restaurantes y las máquinas expendedoras puede ayudarle a tomar decisiones informadas y saludables sobre las comidas y los aperitivos"*<sup>5</sup>.

Asimismo, dicho Departamento precisa que *"los consumidores pueden encontrar las calorías y otra información nutricional en la etiqueta de información nutricional de la mayoría de los alimentos envasados y las bebidas que compran en las tiendas, en general, este tipo de etiquetado no está disponible en los restaurantes ni visible en la comida de las máquinas expendedoras"*<sup>6</sup>.

De esa manera, existe la experiencia en Estados Unidos de América, ya que, mediante unos nuevos reglamentos de la Administración de Medicamentos y Alimentos de los Estados Unidos, se requieren **información sobre las calorías en los menús de restaurantes y las cartillas de menú**, pues se considera que las mismas serán de especial utilidad para los consumidores.

Por otro lado, en el año 2016, Argentina aprobó una ley que está orientada a que las personas, así como establecimientos de comida, señalen las calorías de cada uno de los platos que se ofrecen a los consumidores.

Por ello, la presente iniciativa legislativa propone establecer normas mínimas relativas a la producción, comercialización y consumo de los alimentos que expendan los establecimientos de comida rápida, orientando la conducta del consumidor mediante información clara sobre el número de calorías por cada

<sup>4</sup> <https://saludmovil.com/es/efectos-negativos-salud-comida-rapida/>

<sup>5</sup> Fuente: FDA (Food & Drug Administration)

<https://www.fda.gov/Food/LabelingNutrition/ucm436748.htm>

<sup>6</sup> *Ibíd.*

producto que se está consumiendo, con el propósito de contribuir en la tarea de reducir los factores de riesgo en salud.

## **EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El Proyecto de Ley se encuentra acorde a la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, en cuanto al derecho de información como derecho básico de todo consumidor.

Asimismo, se encuentra en armonía con la Ley 30021, Ley de Promoción de la Alimentación saludable, para niños, niñas y adolescentes y las normas sectoriales del Ministerio de Salud en cuanto a alimentación saludable se refiere.

No cabe duda de que, la propuesta legislativa de ser aprobada, coadyuvará a la lucha contra la obesidad y sobrepeso de la población.

## **RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

El proyecto de ley se encuentra en armonía con el Acuerdo Nacional y específicamente con el objetivo referido a la Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición y concretamente con la Política 15 que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

Con este objetivo el Estado promoverá la participación, organización y vigilancia de los consumidores, como ejercicio ciudadano democrático, asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición de las familias en situación de riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias; capacitará y educará a la población en temas de nutrición, salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada.

## **ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO**

El Proyecto de Ley no genera ningún costo para el tesoro público, por el contrario, contribuye a complementar el marco normativo vigente sobre los derechos de los consumidores.

El Proyecto de Ley tiene impacto económico en toda la sociedad peruana en su conjunto.

Actores	Beneficios
Consumidores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La protección efectiva al derecho a la salud pública;</li> <li>• Reducción de las enfermedades vinculados con el sobrepeso y obesidad infantil;</li> <li>• Generación de hábitos alimenticios saludables hacia toda la población nacional.</li> </ul>
Estado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posibilidad de aplicar políticas públicas efectivas y sostenibles;</li> <li>• Reducción del Presupuesto Público en el tratamiento de enfermedades relacionadas al consumo de alimentos con altos contenidos, exceso de nutrientes y calorías, con el sobrepeso y obesidad;</li> <li>• Ahorro de recursos logísticos y asistenciales en los centros de salud a nivel nacional;</li> <li>• Generación de acciones integradas y sostenibles a favor de la salud pública a partir de datos confiables y obtenidos en las diversas áreas de acción.</li> </ul>
Empresas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora de la imagen corporativa y la reputación de la empresa frente a sus clientes o consumidores.</li> <li>• Rentabilidad de sus negocios por cuanto los productos que ofrecen ventajas para la salud generan mejores resultados financieros a las empresas.</li> </ul>

Los costos que podría generar para la autoridad que recae en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) a través de la Comisión de Protección del Consumidor, y para sus oficinas regionales, es importante mencionar que actualmente ya vienen realizando estas tareas en los temas que le son de su competencia, por ello la aplicación de la ley no haría necesario mayor presupuesto para dichas oficinas.

En el análisis costo beneficio el Proyecto de Ley mejora la protección de los consumidores y fomenta la competitividad de las empresas a nivel nacional, lo que redundará en mejores productos alimenticios para los consumidores; no representados costos que no sean razonables sino por el contrario las ventajas que se obtendrán serán significativas.